

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

Unidad Ejecutora:	SUBDIRECCION DETRANSPORTE
Fuente de los Recursos:	NACION-13
Codigo BPIN No.	2018011000935
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha Elaboracion de Estudios Previos:	DICIEMBRE DE 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La política pública para la modernización del parque automotor de carga y mediante el CONPES 3759 de 2013 se implementó el llamado “Programa de promoción para la reposición y renovación del parque automotor”, para ser ejecutado entre los años 2013 y 2018. Luego de analizado el comportamiento y los resultados del programa en dicho periodo de tiempo, se concluyó que aunque se desintegraron vehículos obsoletos, no se promovió el ingreso de nuevos vehículos, implicando que la edad promedio del parque automotor de carga en Colombia, no se redujera, razón por la cual no se alcanzó la meta propuesta en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, frente a la edad promedio del parque automotor fijada en 15 años.

El Documento Conpes 3963 del 28 de junio de 2019, definió la política para la modernización del sector transporte automotor de carga, con el objetivo de Modernizar el parque automotor de carga con Peso Bruto Vehicular superior a 10,5 toneladas, reduciendo la edad promedio de 18 a 15 años, con el fin de aumentar la productividad del sector y disminuir las externalidades negativas, por medio de un programa para incentivar la desintegración de vehículos de transporte de carga antiguos, el acceso a la adquisición de nuevos vehículos de carga, la entrada de nuevas tecnologías de los vehículos de transporte de carga y la flexibilización del proceso de habilitación de pequeños propietarios como empresas de transporte, de manera que la renovación de los equipos de transporte sea sostenible en el largo plazo.

De acuerdo a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia- Pacto por la Equidad”, que incluyó el Pacto por el Transporte, con estrategias de transporte, define entre otras como responsabilidades de esta cartera las siguientes: “Min Transporte ajustará los programas de desintegración y renovación del parque automotor de buses de servicio público y camiones (...) Min Transporte incentivará el uso de modos más sostenibles de transporte de carga.” Dicho documento fue aprobado el 25 de mayo de 2019, mediante la Ley 1955 de 2019 y el Ministerio de Transporte en ejercicio de sus competencias, mediante el Decreto 1120 del 26 de junio 2019 modificó el Decreto 1079 de 2015, permitiendo la puesta en marcha del nuevo programa de modernización del parque automotor de carga y las condiciones de ingreso de nuevos vehículos con figuras diferentes a la reposición y cuya vigencia de aplicación surtió efectos a partir del 1° de julio de 2019.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

Mediante la Resolución 5304 de 2019 se reglamentó el Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga que tiene como objetivo primordial incentivar la modernización del parque automotor de dicha modalidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el CONPES 3963 de 2019.

Ahora bien, con la expedición del Decreto 632 de 2019 se modificaron y adicionaron algunas disposiciones de la Subsección 1 de la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en el sentido de adoptar medidas especiales y transitorias para resolver la situación administrativa de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en su registro inicial, matriculados entre el 2 de mayo de 2005, fecha de expedición del Decreto 1347 de 2005 y el 27 de agosto de 2019, fecha de expedición de la reglamentación, así como estableció un régimen de transición para los propietarios, poseedores o tenedores de buena fe de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presenten omisiones en el registro inicial y que hubieren radicado de manera escrita ante el Ministerio de Transporte, su intención de normalizar entre el 3 y el 20 de febrero de 2018.

Conforme a la Resolución 3913 de 2019, el Ministerio de Transporte, reglamentó el trámite de normalización de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en el cumplimiento de las condiciones y los procedimientos establecidos al momento de su registro inicial y en consecuencia permitir que se registre, valide y apruebe en el sistema RUNT el cumplimiento de los requisitos de los propietarios, poseedores o tenedores de buena fe de un vehículo de transporte de carga público o particular que presenta omisiones en su registro inicial; la información de los actores que interactúan en los procesos y las etapas de los diferentes procedimientos.

De lo anteriormente mencionado, es importante mencionar, que el Ministerio de Transporte, expidió el Decreto 1009 del 26 de Agosto de 2021 “Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.7.7.1.3. de la Subsección 1 de la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte” el cual contempla la ampliación del plazo para efectuar la normalización del registro inicial de los vehículos que presenten omisión en su matrícula, por un término de dieciocho (18) meses, contados a partir de la publicación del referido Decreto, es decir del 26 de Agosto de 2021. Considerando lo anterior, es indispensable que para todos los vehículos que presenten omisión en su registro inicial, se adelante el proceso de normalización, dentro del plazo establecido en el Decreto 1009 del 2021.

Dentro de los procesos aprobados por el Ministerio de Transporte, específicamente para el Grupo de Reposición Integral de Vehículos, está el de adelantar procesos de fortalecimiento para brindar apoyo financiero, técnico y legal que permita realizar la normalización de la matrícula de los vehículos de carga que presentan omisión o deficiencias, con el propósito de brindarles a los propietarios o poseedores la posibilidad de que conforme a la normatividad que se aplique para cada caso en particular, procedan a realizar las gestiones necesarias para normalizar la matrícula de sus vehículos y de esta manera evitar contratiempos en la prestación del servicio, así como todas aquellas derivadas que complementen los procesos necesarios requeridos para



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

la normalización de todo el sector transportador, lo cual se verá reflejado en la optimización del servicio tanto como para los transportadores como para los usuarios.

Así mismo, el Grupo de Reposición Integral de Vehículos del Ministerio de Transporte, requiere realizar estudios técnicos, legales y financieros en materia de regulación, reglamentación y factibilidad relacionados con el sector transporte automotor de carga, con el propósito de atender solicitudes de reconocimiento económico -pasivos exigibles- de beneficiarios del "Programa de Renovación y Reposición del parque automotor de carga", entre otros.

Siendo la política pública de modernización de alto impacto para el país, de su ejecución, regulación e implementación se derivan una serie de actividades y compromisos con los gremios y en general con el sector que no sólo se desarrollan a través del grupo de Reposición integral de vehículos, sino que involucran por su complejidad a otros grupos del Ministerio de Transporte y de los cuales se requiere apoyo, para atender de manera eficiente los compromisos ya generados en virtud del programa anterior de reposición, así como los nuevos retos adquiridos por la entidad en virtud del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

De otra parte el Decreto 087 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias", establece que la entidad estará conformada de una parte y para el caso que nos ocupa, por El Viceministerio de Transporte del cual depende la Dirección de Transporte y Tránsito y de la misma la subdirección de Transporte y la Subdirección de Tránsito, así como las Direcciones Territoriales.

Dentro de las funciones de las Direcciones Territoriales se encuentran entre otras las siguientes:

- Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes, y programas aprobados por el Ministerio, relacionados con el transporte y tránsito terrestre automotor y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.
- Desarrollar en coordinación con las entidades adscritas que tengan funciones de tránsito o delegadas en materia de transporte, las políticas generales fijadas por el Ministerio en el territorio de su jurisdicción.
- Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes, y programas, que se establezcan para la descentralización de las funciones relacionadas con el transporte y tránsito terrestre automotor.
- Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción, cuando el servicio sea regulado.
- Llevar el registro de las rutas y horarios, que tengan origen y destino dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la reglamentación que para este efecto se expida, cuando exista régimen de libertad en el servicio.
- Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción.
- Fijar previo estudio técnico, la capacidad transportadora a las empresas de transporte de pasajeros, carga y mixto por carretera y expedir, modificar o cancelar las tarjetas de operación



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

para los vehículos vinculados a las empresas de transporte, de acuerdo con la capacidad asignada para los nuevos servicios.

- Mantener actualizado el sistema de información sobre los fondos de reposición constituidos.
- Expedir los registros relacionados con transporte de mercancías peligrosas.
- Expedir las planillas de viaje ocasional, los certificados de capacitación a los Centros de Enseñanza Automovilística, las licencias de instructor y las tarjetas de servicios para vehículos de enseñanza.
- Asesorar y supervisar a las autoridades regionales de su jurisdicción en lo relacionado con los trámites delegados en materia de transporte y tránsito, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Controlar, evaluar y hacer el seguimiento de los planes y proyectos a su cargo.
- Las demás que le sean asignadas.
- Expedir los certificados de habilitación y/o autorizaciones de los vehículos para la prestación de los servicios de transporte internacional de carga y pasajeros, de acuerdo con la normatividad internacional existente en los acuerdos y convenios de los cuales hace parte Colombia.

Estas actividades se realizan por el Ministerio no solo en su sede central sino a través de las Direcciones Territoriales, y en virtud del cumplimiento de las mismas se generan diversas solicitudes, peticiones y en muchos casos acciones constitucionales interpuestas por los ciudadanos atendiendo a su interés particular.

De conformidad con lo anteriormente enunciado y con el propósito de cumplir de manera efectiva con las funciones que son de competencia de la Dirección Territorial Bolívar, es necesario llevar a cabo procesos de contratación, que le permitan contar con personal interdisciplinario que apoye las tareas propias de la Política pública para la Modernización del Sector Transporte Automotor de Carga y el desarrollo de los procesos planteados dentro de la proyección de metas de la vigencia 2022, por lo que en aras de fortalecer la ejecución de dichas actividades, se requiere de la vinculación de un profesional que soporte las actuaciones inherentes a los procesos de ejecución de los actos administrativos y recursos de reposición, así como en los diferentes procesos por concepto de desvinculaciones administrativas, fijación o incremento de capacidad y demás temas relacionados en la normatividad vigente, para garantizar el normal funcionamiento de las áreas misionales de esta cartera Ministerial.

Como conclusión, queda justificada la necesidad de contratar profesionales, para que se fortalezca a la Dirección Territorial Bolívar, en especial en aquellos temas relacionados con la política pública de modernización del transporte automotor de carga.

Que el objeto del presente contrato se enmarca dentro de la actividad de Implementar la "Política Pública para la Modernización del Sector Transporte Automotor de Carga". Dicha actividad corresponde al proyecto actualmente denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL" inscrito y aprobado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP bajo el código BPIN 2018011000935.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

Tratándose de un contrato con recursos de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la Ficha Estadísticas Básicas de Inversión - EBI, debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN del Departamento Nacional de Planeación - DNP, tal como consta en los estudios previos que hace parte integral del presente documento.

En mérito de lo anteriormente expuesto se elaboran los presentes estudios y documentos previos, con el ánimo de iniciar el trámite pertinente para la contratación directa de la persona requerida, la cual se encuentra incluida en la lista de bienes y servicios del Plan Anual de Adquisiciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA DIRECCIÓN BOLÍVAR, ESPECIALMENTE LAS RELACIONADAS CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA.

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

80121601 SERVICIOS LEGALES SOBRE COMPETENCIA O REGULACIONES GUBERNAMENTALES

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1.- Apoyar jurídicamente a la Dirección Territorial Bolívar, en la ejecución de los actos administrativos y recursos de reposición, así como en los diferentes procesos por concepto de desvinculaciones administrativas, fijación o incremento de capacidad y demás temas relacionados en la normatividad vigente, especialmente las relacionadas con la política pública de modernización del transporte automotor de carga.
- 2.- Apoyar jurídicamente en el desarrollo de todas las actividades requeridas para soportar los trámites para el otorgamiento, negación, modificación de la habilitación de las empresas de transporte terrestre automotor en sus distintas modalidades, especialmente las relacionadas con la política pública de modernización del transporte automotor de carga.
- 3.- Analizar y proyectar las respuestas a los distintos requerimientos, conceptos, que se realicen a la Dirección Territorial Bolívar, así como participar en las distintas reuniones para tratar temas del área y cuando lo requiera el supervisor, relacionadas con el objeto del contrato.
- 4.- Apoyar jurídicamente en la revisión, análisis y respuesta de los estudios de habilitación y mantenimiento de habilitación de las empresas en la modalidad de transporte terrestre automotor especial y/o de transporte terrestre, especialmente las relacionadas con la política pública de modernización del transporte automotor de carga.
- 5.- Apoyar en el proceso de autorizaciones, elaboración y proyección de los informes que se



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

requieran, de los diferentes trámites a cargo de la Dirección Territorial Bolívar, en especial los relacionados con la modernización del transporte automotor de carga, dentro de los términos establecidos en la ley.

6.- Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del sistema de gestión documental ORFEO, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por el Ministerio, así mismo, deberá mantener depurado dicho sistema. El informe mensual del contratista deberá incluir la relación de los radicados gestionados en el periodo.

7.- Las demás que le sean asignadas y que emanen de la naturaleza del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1603 del Código Civil Colombiano.

2.2.2 OBLIGACIONES GENERALES:

Constituyen derechos y deberes del (la) CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y en el presente estudio previo, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Presentar los informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad establecida.
3. Participar en las reuniones, talleres y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
5. Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Integridad, así como las contenidas en las políticas institucionales y de antisoborno del MINISTERIO.
6. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
7. Utilizar la herramienta de gestión documental que determine el MINISTERIO para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y/o electrónico y realizar todas las actividades definidas en la misma para el proceso de gestión documental dentro de los términos legales correspondientes de cada documento.
8. Conocer y cumplir las políticas y propósitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del MINISTERIO.
9. Conocer y cumplir los principios, políticas, lineamientos, propósitos y directrices trazadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Sistema Integrado de Gestión (SIG), el Modelo Estándar de Control interno del MINISTERIO, haciendo uso de los formatos y procedimientos y efectuando los registros que correspondan a su actividad contractual.
10. Suministrar la información necesaria para su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.
11. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al Sistema General de Seguridad Social y efectuar los aportes requeridos en Salud, Pensión y ARL en los



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.

12. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.

13. Mantener actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes y la declaración proactiva de bienes y rentas de que trata la Ley 2013 de 2019 en la plataforma dispuesta para tal fin.

14. Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por el MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contractuales.

15. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley; en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

16. Dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en la “GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP II” expedida por Colombia Compra Eficiente, en particular en lo relativo al cargue de los soportes de ejecución requeridos para el trámite de cada uno de los pagos.

17. Realizar la entrega a la finalización del contrato de los expedientes, documentos y demás elementos suministrados por el Ministerio, así como entregar el Sistema de Gestión Documental ORFEO sin ningún radicado pendiente dando el trámite respectivo.

18. El CONTRATISTA en el ejercicio de su autonomía para la ejecución de las actividades contratadas, debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, ésta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la Entidad.

2.2.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.

3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA.

4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales sin que tal obligación implique el pago de las cotizaciones correspondientes, toda vez que las mismas siempre estarán a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la ciudad de CARTAGENA y/o donde lo requiera la Entidad.

2.4 INFORMES Y PRODUCTOS:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

El CONTRATISTA deberá presentar al MINISTERIO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

2.6 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del Director Territorial Bolívar o quien haga sus veces.

2.7 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$42,303,333.00) M/CTE incluidos los impuestos a que haya lugar.

Nota: Si el contratista es responsable del IVA deberá indicar la inclusión del IVA; por consiguiente, la disponibilidad presupuestal que soporte esta contratación deberá incluir el valor de los honorarios y el del IVA.

FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE. o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

Para el mes de diciembre los pagos se realizarán proporcional a los días ejecutados, en dos periodos así: a) El primero, por el periodo comprendido entre el 1 y el 16 de diciembre de 2022. b) El segundo, comprendido entre el 17 y la fecha de finalización del contrato. Para tal fin se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia.

Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes en el Ministerio.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a gestionar a través del aplicativo klic, el documento para la terminación del contrato y adjuntarlo con el informe respectivo; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite del pago.

Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es del cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD:

El contrato que se plantea se enmarca en la siguiente normatividad:

a. La Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3° consagra: Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable. b. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula la contratación directa así: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". c. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: 1. La formación y la experiencia requeridos en el ítem correspondiente al perfil del contratista del presente documento. 2. Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015. También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por el Ministerio, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución que adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión del Ministerio de



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE

Transporte, por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Transporte

NOTA: Así las cosas, teniendo en cuenta el acto administrativo que reglamenta la determinación de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el Ministerio de Transporte, la clasificación es la No. 9 con honorarios mensuales de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

PERFIL DEL CONTRATISTA

Formación profesional: Derecho

Experiencia: 18 meses de experiencia profesional relacionada en materia de derecho administrativo, público o constitucional

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia presentada y que se verificara con los soportes de hoja de vida, los cuales deben satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegar a adjudicarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta.

Incluir Anexo No. 1 al Estudio Previo - Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

CONTRACTUALES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue una garantía que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía Bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), en favor del Ministerio de Transporte, de la siguiente manera:

7.1 Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del

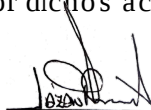


**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto por el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.



LÁZARO DIMAS GONZÁLEZ AVELLANEDA
Coordinador Grupo Reposición Integral de Vehículos

ROBERTO LUIS BOSSA C.
Director de Transporte y Tránsito

Elaboró: GIOVANNI ORTIZ DURAN

